
Adhesión Ley Provincial N° 10165

ORDENANZA N° 34906

SANCIONADA: 04.10.2012

PROMULGADA: 09.10.2012

PUBLICADA: 11.10.2012

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos a la Ley N° 10.165, promulgada en la Provincia de Entre Ríos el día 20 de septiembre de 2012, de eximir al Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro. Cre. Ar.) y a su entidad Fiduciaria, BANCO HIPOTECARIO S.A., de todas las Tasas y Contribuciones Municipales, que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al programa; en adhesión a lo dispuesto por el Artículo 8º de Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de la Ley a la que se adhiere en virtud de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.